

Adjudicación definitiva.—Resolución de 2 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Transporte y Comunicaciones, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público, regular, permanente y de uso general de transporte de viajeros por carreteras entre Arroyo de San Serván - Mérida y Mirandilla - Mérida (JEV - 006). 2631

V. Anuncios

Consejería de Industria y Turismo

Minas.—Anuncio de 26 de julio de 1993, sobre otorgamiento de permisos de explotación minera núm. 12.202 y 12.207 2631

Gobierno de la Rioja Consejería de Obras Públicas y Urbanismo

Expediente sancionador.—Anuncio de 8 de septiembre de 1993, sobre expedientes sancionadores en materia de transportes por carreteras 2632

Excmo. Ayuntamiento de Miajadas

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 13 de septiembre de 1993, sobre aprobación de la segunda modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Ordenación Urbana 2632

O. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de septiembre de 1993, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de las vías pecuarias gestionadas por la Consejería de Agricultura y Comercio.

El Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1992, de 9 de septiembre, establece que la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público efectuada en régimen de Derecho Público, se realizará por Orden de la Consejería que los gestione o de la que dependa el organismo o ente gestor.

El Decreto 41/1992, de 29 de mayo, estableció los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante Precios Pú-

blicos. Posteriormente, el Decreto 118/1992, de 3 de noviembre, autoriza a la Consejería a la percepción de precios públicos por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Texto Refundido citado,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO.—Se fija la cuantía de los precios públicos por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público —Vías Pecuarias gestionadas por esta Consejería—, según se detalla en el Anexo a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de septiembre de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O

PRECIOS PUBLICOS POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO DE LAS VIAS PECUARIAS

1.—TUBERIAS ENTERRADAS Y CABLES SUBTERRANEOS.

La zona afectada, se calculará en m.² mediante la proyección ortogonal sobre la vía pecuaria de los elementos subterráneos, incrementada en un 20% de su anchura (10% a cada lado). En cualquier caso, se considerará un mínimo de 1 m. de anchura como zona afectada.

El precio del m.² afectado estará en función del valor del terreno.

	PRECIO	PERIODICIDAD
TERRENOS RUSTICOS		
Hasta 200.000 ptas./Ha.	50 ptas./m. ²	Por una sola vez
Entre 200.001 y 500.000 ptas./Ha.	100 ptas./m. ²	Por una sola vez
Más de 500.000 ptas./Ha.	150 ptas./m. ²	Por una sola vez
TERRENOS URBANOS		
Hasta 10.000 habitantes de derecho	100 ptas./m. ²	Por una sola vez
Entre 10.000 y 40.000 habitantes de derecho	150 ptas./m. ²	Por una sola vez
Más de 40.000 habitantes de derecho	200 ptas./m. ²	Por una sola vez

2.—LINEAS AEREAS (ELECTRICAS, TELEFÓNICAS, ETC.)

Se considerará como zona afectada, en m.², la comprendida por la proyección ortogonal sobre el terreno, de los conductores extremos, aumentada en dos veces la flecha de la catenaria máxima de los vanos. Este aumento se justifica por el terreno afectado por los conductores cuando sufre el embate del viento.

En el caso de líneas de cable trenzado o similar cuya proyección ortogonal sobre el terreno sea despreciable, se considerará un mínimo de 1 m. de anchura como zona afectada.

Si la línea considerada, además de que sus conductores vuelen sobre la vía pecuaria, tuviera en ella las torretas o postes de sustentación, se considera el terreno ocupado por ellos en m.², con un mínimo de ocupación considerado de 0,5 m.².

El precio del m.² afectado estará en función del valor de terreno.

	PRECIO	PERIODICIDAD
TERRENOS RUSTICOS		
Hasta 200.000 ptas./Ha.	50 ptas./m. ²	Por una sola vez
Entre 200.001 y 500.000 ptas./Ha.	100 ptas./m. ²	Por una sola vez
Más de 500.000 ptas./Ha.	150 ptas./m. ²	Por una sola vez
TERRENOS URBANOS		
Hasta 10.000 habitantes de derecho	100 ptas./m. ²	Por una sola vez
Entre 10.000 y 40.000 habitantes de derecho	150 ptas./m. ²	Por una sola vez
Más de 40.000 habitantes de derecho	200 ptas./m. ²	Por una sola vez

3.—CONSTRUCCION DE ACCESOS A PREDIOS COLINDANTES (MACADAN, ASFALTO, ETC.)

Se considerará como zona afectada, en m.², la ocupada por el acceso propiamente dicho y obras complementarias si las hubiere (cunetas, etc.).

El precio estará en función del valor del terreno.

	PRECIO	PERIODICIDAD
TERRENOS RUSTICOS		
Hasta 200.000 ptas./Ha.	50 ptas./m. ²	Por una sola vez
Entre 200.001 y 500.000 ptas./Ha.	100 ptas./m. ²	Por una sola vez
Más de 500.000 ptas./Ha.	150 ptas./m. ²	Por una sola vez
TERRENOS URBANOS		
Hasta 10.000 habitantes de derecho	100 ptas./m. ²	Por una sola vez
Entre 10.000 y 40.000 habitantes de derecho	150 ptas./m. ²	Por una sola vez
Más de 40.000 habitantes de derecho	200 ptas./m. ²	Por una sola vez

4.—CONSTRUCCION DE CAMINOS SIN CAPA DE RODADURA ARTIFICIAL Y CORTAFUEGOS.

Se considerará como zona afectada, en m.², la ocupada por el camino o cortafuegos y obras complementarias si las hubiere.

El precio estará en función del valor del terreno.

	PRECIO	PERIODICIDAD
Hasta 200.000 ptas./Ha.	10 ptas./m. ²	Por una sola vez
Entre 200.001 y 500.000 ptas./Ha.	25 ptas./m. ²	Por una sola vez
Más de 500.000 ptas./Ha.	50 ptas./m. ²	Por una sola vez

5.—VERTIDOS DE TIERRAS VEGETAL Y ESCOMBROS CON EXPLANACIÓN.

Los m.³ se medirán considerando la superficie ocupada y la altura media que alcancen los vertidos.

El precio estará en función del valor del terreno.

	PRECIO	PERIODICIDAD
TERRENOS RUSTICOS		
Hasta 200.000 ptas./Ha.	1 ptas./m. ³	Por una sola vez
Entre 200.001 y 500.000 ptas./Ha.	3 ptas./m. ³	Por una sola vez
Más de 500.000 ptas./Ha.	5 ptas./m. ³	Por una sola vez
TERRENOS URBANOS		
Hasta 10.000 habitantes de derecho	5 ptas./m. ³	Por una sola vez
Entre 10.000 y 40.000 habitantes de derecho	10 ptas./m. ³	Por una sola vez
Más de 40.000 habitantes de derecho	15 ptas./m. ³	Por una sola vez

6.—EXTRACCIÓN DE MATERIALES SUELTOS Y CANTERAS.

Los m.³ se medirán sobre vehículo de transporte.

	PRECIO	PERIODICIDAD
Arena	25 y 75 ptas./m. ³	Por una sola vez
Grava	50 y 100 ptas./m. ³	Por una sola vez
Zahorra	25 y 75 ptas./m. ³	Por una sola vez
Canteras (piedra para machacar)	5 y 10 ptas./m. ³	Por una sola vez

7.—APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO UTILIZABLES POR EL GANADO (CORCHO, LEÑA, ETC.).

El corcho se medirá en quintales castellanos (46 kg.) y la leña en Kg.

	PRECIO	PERIODICIDAD
Corcho	2.000 y 5.000 ptas./quintal	Por una sola vez
Leña	1,50 y 4 ptas./kg.	Por una sola vez

En estos precios ya están considerados los gastos de saca o poda, y el beneficio del solicitante.

8.—OCUPACIONES CON FINES AGRICOLAS PARA CULTIVOS ANUALES. LA OCUPACIÓN SE MEDIRÁ POR HA. EL PRECIO ESTARÁ EN FUNCIÓN DEL VALOR DEL TERRENO.

	PRECIO	PERIODICIDAD
a) Con cercado		
Hasta 200.000 ptas./Ha.	3 % valor ter.	Anual
Entre 200.001 y 500.000 ptas./Ha.	4 % valor ter.	Anual
Más de 500.000 ptas./Ha.	5 % valor ter.	Anual
b) Sin cercado		
Hasta 200.000 ptas./Ha.	2 % valor ter.	Anual
Entre 200.001 y 500.000 ptas./Ha.	3 % valor ter.	Anual
Más de 500.000 ptas./Ha.	4 % valor ter.	Anual

9.—CANCILLAS Y PORTERAS PRACTICABLES. EL TERRENO DE VIAS PECUARIAS, DELIMITADA POR LAS PORTERAS, SE MEDIRÁ EN HA. EL PRECIO ESTARÁ EN FUNCIÓN DEL VALOR DEL TERRENO.

	PRECIO	PERIODICIDAD
Hasta 200.000 ptas./Ha.	1 % valor ter.	Anual
Entre 200.001 y 500.000 ptas./Ha.	2 % valor ter.	Anual
Más de 500.000 ptas./Ha.	3 % valor ter.	Anual

10.—POZOS Y PERFORACIONES.

	PRECIO	PERIODICIDAD
Con destino ganadero	5.000 ptas./Ud.	Anual
Con destino agrícola	15.000 ptas./Ha. regada	Anual

11.—PISTAS DE ATERRIZAJE TEMPORALES.

El terreno a ocupar se medirá en m.² y su precio estará en función del valor de aquél.

	PRECIO	PERIODICIDAD
a) Fines lúdico-deportivos		
Hasta 200.000 ptas./Ha.	50 ptas./m. ²	Anual
Entre 200.001 y 500.000 ptas./Ha.	75 ptas./m. ²	Anual
Más de 500.000 ptas./Ha.	100 ptas./m. ²	Anual
b) Fines comerciales		
Hasta 200.000 ptas./Ha.	100 ptas./m. ²	Anual
Entre 200.001 y 500.000 ptas./Ha.	200 ptas./m. ²	Anual
Más de 500.000 ptas./Ha.	300 ptas./m. ²	Anual

12.—APARCAMIENTOS.

El terreno a ocupar se medirá en m.², su precio estará en función del valor de aquél.

	PRECIO	PERIODICIDAD
a) Fines no comerciales		
Hasta 200.000 ptas./Ha.	5 ptas./m. ²	Anual
Entre 200.001 y 500.000 ptas./Ha.	10 ptas./m. ²	Anual
Más de 500.000 ptas./Ha.	15 ptas./m. ²	Anual
b) Fines comerciales		
Hasta 200.000 ptas./Ha.	25 ptas./m. ²	Anual
Entre 200.001 y 500.000 ptas./Ha.	35 ptas./m. ²	Anual
Más de 500.000 ptas./Ha.	50 ptas./m. ²	Anual

13.—CAMPING Y OTRAS OCUPACIONES DE TEMPORADA (KIOSCOS, TERRAZAS, ETC).

El terreno a ocupar se medirá en m.², y su precio estará en función del valor de aquél.

	PRECIO	PERIODICIDAD
Hasta 2 millones pts./Ha.	25 ptas./m. ²	Anual
Entre 2 y una ptas. y 5 millones ptas./Ha.	50 ptas./m. ²	Anual
Más de 5 millones ptas./Ha.	100 ptas./m. ²	Anual

14.—ALMACENES Y DEPOSITOS DE MATERIALES.

El terreno a ocupar se medirá por m.² y su precio estará en función del valor de aquel.

	PRECIO	PERIODICIDAD
a) Sin cerramiento		
Hasta 1 millón ptas./Ha.	5 ptas./m. ²	Anual
Más de 1 millón ptas./Ha.	10 ptas./m. ²	Anual
b) Con cerramiento		
Hasta 1 millón ptas./Ha.	15 ptas./m. ²	Anual
Más de 1 millón ptas./Ha.	25 ptas./m. ²	Anual

15.—CONSTRUCCIONES ESTABLES (BASCULAS, PUENTES, DEPOSITOS DE AGUA, QUEMADEROS, ETC.).

El terreno a ocupar se medirá en m.², y su precio estará en función del valor de aquél.

	PRECIO	PERIODICIDAD
Hasta 200.000 ptas./Ha.	50 ptas./m. ²	Anual
Entre 200.001 y 500.000 ptas./Ha.	100 ptas./m. ²	Anual
Más de 500.000 ptas./Ha.	200 ptas./m. ²	Anual

16.—ESTACIONES DE SERVICIO.

El terreno a ocupar se medirá en m.², y su precio estará en función del valor de aquél.

	PRECIO	PERIODICIDAD
Hasta 2.000.000 ptas./Ha.	150 ptas./m. ²	Anual
Entre 2.000.001 y 5.000.000 ptas./Ha.	300 ptas./m. ²	Anual
Más de 5.000.000 ptas./Ha.	450 ptas./m. ²	Anual

17.—CARTELES

El precio público de un cartel indicativo será por unidad.

El precio público de un cartel publicitario dependerá de su tamaño medido en m.², y estará en función de su ubicación a efectos publicitarios.

	PRECIO	PERIODICIDAD
Indicadores	1.000 ptas./Ud.	Anual
Publicitarios		
Menos de 30.000 habitantes de derecho	2.000 ptas./m. ²	Anual
Más de 30.000 habitantes de derecho	4.000 ptas./m. ²	Anual